



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.**

El Sr. D. Juan de Albaroz Castellano. dize: se con-
forma con lo exp^{to} por el Sr. D. Juan Antonio
fan. do

El Sr. D. Juan de Albaroz fan. do. Conberie con el
dictamen del Sr. D. Juan Churo

El Sr. D. Juan de Albaroz dize: se conforma con el dicta-
men del Sr. D. Juan Churo

El Sr. D. Juan de Albaroz dize: se conforma
con el dictamen del Sr. D. Juan Churo. y aña de

queriendo la jurisdicⁿ indibible y que en este
puede ser tenen por uno de los Alc. ordinarios del

segundo estado, si en el fuero de los delevado Noble
se debe proceder a la averiguacⁿ del segundo Can

cano, y fino a lo que expone hazer p^{te}.
de los S^{tes} Capitulares y P^{te} Jurada como la su

jurisdicⁿ de caudo en la Villa, y p^{te} de palm^{te}. de
separarla de los Canos de este Ayuntamiento; por tan-
to se quiere a la P^{te} Jurada y demas Capitulares

por el P^{te} de posesion en dicho S^{to} de Canos de este
Ayuntamiento. pues a los d^{tos} S^{tes} Alc. se les en-
trego por un año y este exp^{to} ayer y mañana del d^{to}.

dize y no deben continuarse mas tiempo. y de lo con-
trario lo motera y para en que sea una S. M. y

S^{tes} del P^{te} y Supremo Consejo de las Indias